

DECRETO EXENTO N°: 1300/2022 **MARIA ELENA,** 18-05-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 Convenio de Transferencia de Recursos de la Ilustre Municipalidad de María Elena a Comité de Agua Potable Rural y en el Marco de la Ejecución del Programa Subvención Comité Agua Potable Rural Localidad de Quillagua (APR) 2022.
- **2** Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

1 APRUEBASE, Convenio de Transferencia de Recursos de la Ilustre Municipalidad de María Elena a Comité de Agua Potable Rural y en el Marco de la Ejecución del Programa Subvención Comité Agua Potable Rural Localidad de Quillagua (APR) 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARCELA GARRIDO URIBE SECRETARIO MUNICIPAL OMAR NORAMBUENA RIVERA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ONR/MGU/cba DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Alcaldía - DAF - Archivo.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA" A

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL "

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCION COMITÉ AGUA POTABLE RURAL LOCALIDAD DE QUILLAGUA (APR) 2022"

En María Elena a 11 de mayo de 2022, comparece don OMAR FRANCISCO. NORAMBUENA RIVERA, chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos tres mil setecientos treinta y uno guion cero, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, R.U.T. número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guiones dos ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número mil novecientos veintiséis, Comuna de María Elena, en adelante "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte ADRIANA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ, chilena, casada, trabajadora dependiente, cedula nacional de identidad ,dieciséis millones cincuenta y un mil trescientos cuarenta y seis digito dos, Presidenta y representante del COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL, R.U.T. número sesenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil trescientos veinte digito siete , ambos con domicilio en Quillagua, vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

Antecedentes Generales La Ilustre Municipalidad de María Elena regulo mediante ordenanza las subvenciones Municipales con fecha 17 de julio de 2020 todo en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5°, letra d); 12° y 63°, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanza aprobada por Acuerdo N° 46 de fecha 15 de julio de 2020del Honorable Concejo Municipal, regulando de esta forma la postulación , entrega y rendición de las mismas todo en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 19.862, que establece Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de María Elena en virtud de lo establecido en la letra g) del artículo 5 de la Ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter publico o privado, sin fines de lucro. que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: El Comité de Agua Potable Rural , APR y en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2022 , mediante acuerdo N.º32 , el Honorable Concejo Municipal aprobó adjudicar al fondo de subvención municipal a fin de apoyar la ejecución de dicha iniciativa, con un monto total aprobado de \$ 16.800.000 (dieciséis millones ochocientos mil pesos de pesos), los cuales serán depositados o transferidos a la cuenta bancaria de la organización o girados mediante cheque nominativo, en una remesa de dinero, sobre la base del siguiente cuadro explicativo de desembolso y rendiciones.

NUMERO DE REMESA	MONTO SUBVENCION	FECHA DEPOSITO PAGO	FECHA RENDICION
UNA	\$16.800.000	17 DE MAYO 2022	DICIEMBRE 2022

TERCERO: APR por este acto se obliga a realizar y a ejecutar a total cabalidad el proyecto presentado por èsta y aprobado por el Honorable Cuerpo de Concejales.

CUARTO: El APR solo podrá utilizar los fondos asignados, para dar estricto cumplimiento a los objetivos del proyecto original, excepcionalmente, podrá efectuar algún cambio en el destino o utilización de los dineros aportados, previa calificación y aprobación del



Concejo Municipal y en todo caso siempre debera mantener el objetivo principal del proyecto. La anterior modificación en el caso que ocurra debera ser informada a la unidad jurídica quien someterá la presentación al debido y correspondiente proceso administrativo para su debida autorización y calificación.

QUINTO: En la eventualidad de la existencia de incumplimiento de la rendición en los plazos previamente señalados por parte de la organización subvencionada, corresponderá la devolución integra de los aportes entregados a título de subvención a la municipalidad, en un plazo no superior a diez días hábiles. contados a partir de la notificación de la resolución municipal que acusa el incumplimiento resolución remitida al domicilio de la organización; y / o al correo electrónico aprquillagua@gmail.com sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiese perseguir la municipalidad de María Elena según corresponda.

SEXTO: En el caso que, durante el plazo de la ejecución del proyecto, existiese cambio de Directiva de la respectiva organización, será deber y obligación de esta; comunicar el referido cambio a Secretaria Municipal y, obligación de la Directiva saliente como entrante la rendición de la misma, por cuanto deben la organización es la responsable del proceso de rendición y es deber de la misma dejar afinada las remesas correspondientes a la administración saliente. Es deber de esta demás informar dentro de un plazo de treinta días corridos de anticipación la fecha de la elección de la nueva directiva.

SEPTIMO: La organización se compromete a participar de las actividades de extensión que realice la Municipalidad y a promover al municipio como patrocinante de la iniciativa a ejecutar.

OCTAVO: La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio de transferencia de Recursos con ocasión de la subvención, se realizará únicamente a través de la regulación establecida en la ordenanza de subvenciones de la Municipalidad de María Elena y cada uno de los documentos deberán luego de su aprobación estar a disposición de la Municipalidad como de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la comuna de María Elena.

DECIMO PRIMERO. PERSONERIAS

La personería de la señora Adriana Isabel Sánchez Sánchez para comparecer a nombre del Comité de Agua Potable Rural consta en acta de sesión extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2019 y ratificada en certificado de vigencia Nº 32 de fecha 04 de mayo de dos mil veintidós emanado de secretaria municipal.

La personería de don Omar Francisco Norambuena Rivera para comparecer como representante legal de la Ilustre Municipalidad de María Elena, consta en Decreto de Nombramiento N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021 que consta en sentencia del Tribunal Electoral Regional N.º 203 de fecha 24 de junio de 2021.

OMAR NORAMBUENA RIVERA ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA ADRIANA SANCHEZ SARCHEZDE JUL'O 2006
PRESIDENTA RUT 65.831.320-7

COMITÉ AGUA POTABLE RURAL OUILLAGUA



Anexos tenidos a la vista

- 1.- Acuerdo del Concejo Municipal N.º 32 de fecha 22 de abril de 2022 y su respectivo Decreto Exento N.º 1083 de fecha 03 de mayo de 2022
- 2.- Rol Único Tributario de la Fundación del SII
- 3.- Proyecto De subvención presentado al concejo municipal.
- 4.- Certificado de Vigencia del APR de fecha 04 de mayo de 2022 emanado de Secretaria Municipal.
- 5.- Certificado de registro de receptores de fondos públicos.
- 6.- Copia de chequera electrónica (número de cuenta)

Observaciones:

- 1. El APR debe finalizar su proceso de vigencia e inscripción en el registro de receptores de fondos públicos.
- 2. Regularizar en el servicio de Registro Civil
- 3. Se debe formular convenio de colaboración en materia de prevención y jurídico.

Ilustre municipalidad de María Elena Il Región de Antofagasta Secretaría municipal



29 DE ABRIL DE 2022 Número <u>32</u> /2022

ACUERDO DE CONCEJO

SESION	3ª SESION ORDINARIA DE CONCEJO	
FECHA	29 DE ABRIL DE 2022	
LUGAR	CONCEJO MARIA ELENA	
HORA DE INICIO	09:00 HORAS	
HORA DE TERMINO		

ACUERDO N° -- 32 /2022.- Aprueba subvención APR de Quillagua

ALCALDE

CONCEJALES

JUAN VIERA BUGUEÑO

CARMEN MIRANDA CAIMANQUE

RAUL PUEBLA GONZALEZ

MIGUEL GUERRERO GUERRERO

CARMEN ZAMORA ACUÑA

CRISTIAN GALLARDO GALLARDO

redog.

SECRETARIA MUNICIPAL

MARCELA GARRIDO URIBE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA SECRETARIA MUNICIPAL

Nº DECRETO

03-5-22

ilen Co

OM

Nuestra riqueza es su gente



MARIA ELENA, 03-05-22 Con esta fecha Alcaldía ha decretado lo siguiente.

EXENTO Nº 1083/22

VISTOS

Acuerdo de Concejo N° 32/2022 de fecha 29 de abril del 2022; Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial del 26 de Junio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto Exento N° 6872 de fecha 24 de diciembre del 2021, que aprueba Presupuesto Municipal 2022.

DECRETO

Autorizase y Apruébese, el Acuerdo de Concejo N° 32/22 de fecha 29 de abril del 2022, que Aprueba "SUBVENCION APR DE QUILLAGUA".

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MARCELA GARRIDO URIBE SECRETARIA MUNICIPAL OMAR NORAMBUENA RIVERA ALCALDE

MUNICIPALIDAD MARIA ELENA

ONR/MGU/cba.

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal -Contabilidad y Presupuesto - Alcaldía - Control - Archivo.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE QUILLAGUA**, RUT **65.831.320-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **30/01/2019**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal

: MARGARITA CORTES RODRIGUEZ

RUT del Representante Legal

: 5.505.319-7

Nombre de la Institución

: COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE QUILLAGUA

RUT de la Institución

: 65.831.320-7

Fecha de emisión del certificado

: 11/05/2022